



## **ANUNCIO**

Visto que en estos momentos se ha producido la baja por incapacidad temporal de la persona titular del puesto, siendo la función que desempeña necesaria e imprescindible por estar adscrito a un centro educativo,

Visto que han renunciado todas las personas de la bolsa de empleo creada en base al expediente nº 1088988J del procesos selectivo de estabilización, resolución nº 821 de fecha 30/10/2023.

Resultando que, el procedimiento de selección para constituir la bolsa de trabajo puede extenderse alrededor de mes y medio y precisando disponer de los servicios de un profesor de trompeta a la mayor brevedad posible y por una duración muy corta, toda vez que los alumnos del Conservatorio de Música no están recibiendo las clases de esta disciplina, procede realizar una preselección a través de oferta genérica a la oficina de empleo de LABORA y posterior selección por este Ayuntamiento, dado que se trata de un procedimiento más ágil.

Visto que, dada la urgencia, se puede recurrir a este sistema de selección mixto, donde la oficina de empleo realiza la preselección y el Ayuntamiento selecciona entre los candidatos enviados que reúnan el perfil que se exige para ocupar el puesto de trabajo, conforme dispone el apartado tercero 4. de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio.

Resultando que, para atender el principio de publicidad, que debe regir todo proceso de selección, además de presentar la oferta genérica en la oficina de empleo se deberá anunciar en el tablón de anuncios y en la página web municipal para que quien no esté inscrito en la Oficina de Empleo y tenga interés en el contrato pueda inscribirse en la oferta de empleo a través de la web de LABORA.

La Oficina de Empleo preseleccionará varios/as candidatos/as y los dirigirá a este Ayuntamiento, que será quien realice la selección técnica. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establece en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Estar en posesión del <u>Título Superior de Música: especialidad trompeta</u>, u otros títulos equivalentes que habiliten para la docencia.



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AEXU 7MMF LP4T YVK4

Pág. 1 de 4

FIRMADO POR ss de Mariola E CASTELLÓ 09/12/2024 El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres JOSEP SEMPERE



SELLO Publicado en tablón de anuncios electrónico 09/12/2024



A estos efectos se considera titulación equivalente para la enseñanza en la especialidad expedido al amparo del Decreto 2618/66, de 10 de septiembre, y de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.

En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, la cual tendrá efectos desde la fecha en que sea concedida y expedida por el Ministerio competente en materia de educación el correspondiente certificado, según el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De conformidad con el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Se realizará la selección como en un concurso específico, siendo el máximo de la puntuación total de 15 puntos.

Se valorará los méritos generales conforme al artículo 40 del citado decreto y a la ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

La baremación de méritos será:

- 1) Servicios prestados: máximo 6 puntos
  - En ayuntamientos en la misma categoría y especialidad: 0,20 puntos por mes trabajado.
  - En otras administraciones públicas, en la misma categoría y especialidad: 0.15 puntos por mes trabajado.



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AEXU 7MMF LP4T YVK4

Pág. 2 de 4





## **Recursos Humans**

Expediente 1403854Y

En otras instituciones públicas o privadas, en la misma categoría y especialidad: 0.10 puntos por mes trabajado.

Para valorar los servicios prestados se deberá aportar necesariamente vida laboral y contratos de trabajo o vida laboral y certificado de servicios prestados.

- 2) Cursos de formación: máximo 4 puntos. Sólo se valorarán los cursos relacionados con la categoría y funciones del puesto de trabajo, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica y local), en los que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas.
  - De 15 a 30 horas: 0.25 puntos
  - De 31 a 50 horas: 0.50 puntos
  - De 51 a 100 horas: 0.75 puntos
  - De más de 100 horas: 1 punto

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornada, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

3) Conocimientos de Valenciano: máximo 3 puntos.

Se acreditará con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos en Valenciano, valorándose únicamente el de máxima puntuación, de conformidad con el siguiente baremo:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,50 puntos.
- -Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano (Conocimientos orales en valenciano): 0,75 puntos.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano (Grado Elemental): 1.00 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 1.50 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano (Grado Medio): 2 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano (Grado Superior): 3 puntos.
- 4) Conocimiento de idiomas comunitarios, diferentes de la lengua española, valorándose únicamente el de máxima puntuación, de conformidad con el siguiente baremo: máximo 2.



Pág. 3 de 4





## **Recursos Humans**

Expediente 1403854Y

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

- Certificado de nivel o equivalente A1: 0,75 puntos.
- Certificado de nivel o equivalente A2: 1 punto.
- Certificado de nivel o equivalente B1: 1,25 puntos.
- Certificado de nivel o equivalente B2: 1,50 puntos.
- Certificado de nivel o equivalente C1: 1,75 puntos.
- Certificado de nivel o equivalente C2: 2 puntos.

La baremación de méritos para la selección la realizará una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

Presidenta titular: José Miguel Rico Albero

Presidenta suplente: Isabel Alberola Ribera

Secretaria: Elena Albero García

Secretario suplente: Miguel Sanchis Francés

Vocal titular: Armando Ballester Ballester

Vocal suplente: Eulalia Ribes Faes

Vocal titular: Adriana Barceló Belda

Vocal suplente: José Antonio Ibáñez Cruz

Vocal titular: Francisca Hernández Valdés

Vocal suplente: Ernest Berenguer Pont

Las personas interesadas en inscribirse deberán hacerlo accediendo a la web de LABORA en la Oferta nº 660602-0



Pág. 4 de 4